



**ESCRITURA: 4889**

01

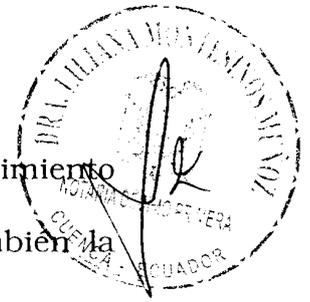
**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA "PRISMAHOLDING CIA. LTDA."**

**QUE OTORGA: VERÓNICA CRESPO JARAMILLO Y OTRO**

**CUANTIA: USD \$ 400,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de diciembre del dos mil once, ante mí Doctora Liliana Montesinos Muñoz Notaría Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca comparecen a la celebración de la presente escritura la señora María Verónica Crespo Jaramillo y el señor Martín Andrés León Crespo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casada la primera y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy Fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a

escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la señora María Verónica Crespo Jaramillo y el señor Martín Andrés León Crespo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casada la primera y soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para contratar y obligarse. **SEGUNDA: OBJETO.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE "PRISMAHOLDING CIA. LTDA." Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo **Artículo Primero.-** PRISMAHOLDING CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como Objeto social la teneduría de acciones o participaciones de acuerdo a lo previsto en la Ley, dedicándose, por tanto, a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Para cumplir con sus fines, la Compañía establecerá los órganos de control, políticas y reglamentos a los que se someterán por igual las Compañías del grupo



empresarial; deberá además promover las actividades y el crecimiento económico de los negocios que formen este grupo. Podrá también la Compañía efectuar inversiones en actividades económicas propuestas por los socios. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. Podrá también la Compañía efectuar inversiones en actividades económicas propuestas por los Socios. **Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y las Participaciones**  
**Artículo Quinto.**- El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto:** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos,

requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. Gobierno Administración y Representación **Artículo Octavo.**- La compañía se gobierna por la Junta General de Socios, y se administra por el Presidente y el Vicepresidente de la Compañía. De la Junta General: **Artículo Noveno.**- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en las formas señaladas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.**- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero:** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Vicepresidente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a

cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.



05

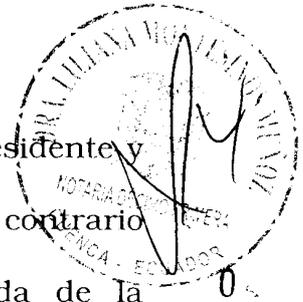
**Artículo Décimo Segundo.**- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía; en su falta, actuará el Vicepresidente o en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario la persona designada por los socios concurrentes.

**Artículo Décimo Tercero.**- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente y Vicepresidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Fijar las remuneraciones de Presidente y Vicepresidente de la Compañía, c) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. d) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. e) Resolver sobre inversiones en nuevos negocios cuando éstos correspondan a una nueva sociedad, o si perteneciendo a la misma exigieren para su desarrollo inversiones de activos fijos superiores al veinte y cinco por ciento del patrimonio presente de esa Compañía o si tal inversión adicional no cumpliere con la política de endeudamiento vigente. f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Ejercer las demás que establezcan la Ley y estos estatutos.

**Artículo Décimo Cuarto.**- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas

por el Presidente y por quien hubiere actuado como Secretario en la respectiva sesión. **Del Presidente Artículo Décimo Quinto.-** Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios; c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; e) Suscribir los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; f) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; i) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Vicepresidente de la Compañía con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Comisario Artículo Décimo Séptimo.-** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Socios; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Artículo Décimo Octavo: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. **Disolución y Liquidación Artículo Décimo Noveno.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en

la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador principal el Presidente y como liquidador suplente el Vicepresidente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Artículo Vigésimo.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **TERCERA:**



**DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCIÓN	PAGO EFECTIVO	EN PORCENTAJE	TOTAL
María Verónica Crespo Jaramillo	USD\$ 396,00	USD\$ 396,00	99%	USD\$ 396,00
Martín Andrés León Crespo	USD\$ 4,00	USD\$ 4,00	1%	USD\$ 4,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 400,00</b>	<b>USD\$ 400,00</b>	<b>100%</b>	<b>USD\$ 400,00</b>

b) Se agrega a esta escritura el certificado de depósito en cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco PRODUBANCO, en la suma de CUATROCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América. c) Quedan autorizados el Doctor Paúl León Altamirano y la Abogada María Verónica Galvis para que, individual o conjuntamente soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y

tramiten su inscripción. La cuantía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, María Verónica Galvis, Abogada con Matrícula cero uno guion dos mil diez guion diez y seis del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surtan los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.



X VERÓNICA CRESPO JARAMILLO



X MARTÍN LEÓN CRESPO



# PRODUBANCO

# CERTIFICACION



Número Operación **CIC104000005131**

Hemos recibido de

03

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA	396.00
LEON CRESPO MARTIN ANDRES	4.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**PRISMAHOLDING CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

*Fabiola Uintimilla C.*

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**CUENCA**

**lunes, noviembre 28, 2011**

FECHA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRISMAHOLDING CIA LTDA"** otorgada por los señores: **VERONICA CRESPO JARAMILLO, MARTIN LEON CRESPO,** el mismo día de su celebración.

  
Dra. Lilliana Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.11. 931, con fecha diez y nueve de diciembre del dos mil once, y ha sido marginada en la Escritura Matriz, doy fe.

Cuenca, 26 de diciembre del 2011

  
Dra. Lilliana Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



Rp -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC/DIC/C.11. 981 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y nueve de diciembre del dos mil once, bajo el No. 988 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **PRISMAHOLLING CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo litera b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 788 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 10.000. CUENCA, VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. - LA REGISTRADORA

00

Registro Mercantil Cuenca

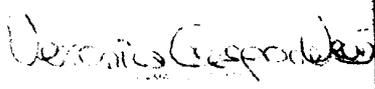
0003023

*Verónica Vázquez*

Dra. Verónica Vázquez



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL  
 CIUDADANIA No. 010160562-7  
 CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA  
 AZUAY/ CUENCA/ RAMIREZ DAVALOS  
 01 ENERO 1965  
 025 00097 F  
 AZUAY/ CUENCA  
 DEPARTO 1765




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E112210111  
 CASADO JORGE E LEON ONTICHIENKO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JUAN CRESPO VINTIMILLA  
 JUANA CATALINA JARAMILLO  
 CUENCA 10/08/2004  
 10/08/2012  
 REN 0301197  
 Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

317-0011 NUMERO  
 0101835627 CÉDULA

CRESPO JARAMILLO MARIA VERONICA

AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN SEBASTIAN ZONA  
 PARROQUIA




 <p>CIUDADANIA*MED* 010361149-7          LEON CRESPO MARTIN ANDRES          AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC          05 FEBRERO 1991          005- 0375 01975 M          AZUAY/ CUENCA          SACRARIO 1991</p> <p><i>Leon</i></p>	<p>EQUATORIANA***** E139312222</p> <p>SOLTERO ESTUDIANTE</p> <p>SECUNDARIA</p> <p>JORGE EDUARDO LEON ONITCHENKO</p> <p>MARIA VERONICA CRESPO J</p> <p>CUENCA 15/06/2007</p> <p>15/06/2019</p> <p>REN 0518050</p> <p>Azy</p> 
--	---

  
 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 010361149-7 368 - 0002  
 LEON CRESPO MARTIN ANDRES  
 AZUAY CUENCA  
 MULTI / NULTI  
 SANCION Multa: 26.40 CostRep: 8 Tot.USD: 34.40  
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 000239  
 2292249 07/09/2011 16:10:34





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0044

05

Cuenca, 11 ENE 2012

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRISMAHOLDING CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	<i>Alexi Santos</i>
Nombre	<i>Alexi Santos</i>
C.I.	<i>0105149939</i>
Fecha	<i>2 Julio 2014</i>
Función	<i>Asajeria</i>